



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**

En la ciudad de Panamá, el día de hoy, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Magistrado Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, en asocio con la Secretaria General, y con fundamento en el artículo 102 del Código Judicial, hizo el siguiente reparto:

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS

Nº377-18 MGDO. Fábrega

RECURSO DE APELACIÓN dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el licenciado Víctor Omar Arauz Abrego, actuando en nombre y representación de **DOMINGO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁLDES**, contra el Auto No.278-17 de 1 de septiembre de 2017, proferido por el **JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA TERCERA SECCIÓN**.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

No.378-18 MGDO. Fábrega

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por la firma forense **GUEVARA LEGAL BUREAU**, apoderados judiciales de la sociedad **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que se declare inconstitucional el **ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO ELECTORAL**, según fue modificado por el artículo 86 de la Ley No. 29 de 29 de mayo de 2017. *(Que reforma el Código Electoral)*

No.379-18 MGDO. MEJÍA

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por el licenciado Jorge Francisco Orcasita NG, actuando en representación de R. C., para que se declare inconstitucional el **AUTO 2DA N°8 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018**, emitido por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial. *(Dentro de las sumarias en averiguación por supuesto delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil)*

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

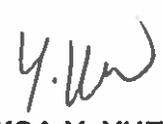
No.380-18 MGDO.

Ayú Prado

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el licenciado Máximo Mojica Quintero, apoderado judicial de Pedro Sánchez Moró, para que se declare inconstitucional el **ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19 DEL 3 DE AGOSTO DE 1992, LA CUAL REFORMÓ EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 2 DE 1987**, dentro del Proceso de Queja ventilado en el Ministerio de Gobierno y Justicia, emitido por la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste. *(Por la cual se desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política, y se señalan las funciones de los gobernadores de las provincias de la República).*



HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA
Magistrado Presidente Encargado de la
Corte Suprema de Justicia



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General